LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 93/2015, PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL - (ID. N° 287314)

Asunción, 18 de noviembre de 2015

NOTA ACLARATORIA N° 01

CONSULTA 1:

CONSULTA: ACLARAR SI EL PORCENTAJE DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA REQUERIDA DEBERÁ SER PRESENTADA POR LA SUMATORIA DE LOS MONTOS TOTALES MAXIMOS DE LOS LOTES OFERTADOS O POR LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS LOTES REQUERIDOS?

RESPUESTA: Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, IAO 20.2 indica que el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta será de **5%** sobre el monto total de la oferta; de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03, que deberá aplicarse sobre el monto máximo de la oferta.

CONSULTA 2:

CONSULTA: EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS REQUERIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEBERÁ SER NO MENOR AL 45% DE LOS MONTOS TOTALES MAXIMOS REQUERIDOS, ES CORRECTA LA INTERPRETACIÓN? - EN CASO AFIRMATIVO, FAVOR PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CRITERIO MENCIONADO A FIN DE EVITAR CONFUSIONES.

CONSULTA: SOBRE EL MISMO PUNTO, CONSIDERAMOS QUE EL PORCENTAJE ESTIPULADO DEL VOLUMEN ANUAL ES ELEVADO, HABIDA CUENTA QUE HOY EXISTEN TALLERES QUE CUMPLEN CON TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FÍSICAS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOLICITADO, SIENDO ESTE VOLUMEN UNA LIMITANTE SUSTANCIAL PARA SU PARTICIPACIÓN.

Dirección Administrativa
Departamento
U.O.C.

RESPUESTA: En la Adenda N° 1, modificación 4 se modifica el porcentaje requerido como volumen de negocio, se requiere haber generado, durante los últimos tres años (2012-2013-2014), un promedio de volumen de negocios no menor al 35% del monto total de la oferta indicada en los datos de la licitación (DDL).

CONSULTA 3:

CONSULTA: AL TENER LA COPIA DE LA PATENTE MUNICIPAL VIGENTE SE ACREDITA SUFICIENTEMENTE EL PAGO POR LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO, MOTIVO POR EL CUAL CONSIDERO REDUNDANTE LA SOLICITUD DEL COMPROBANTE DE PAGO, POR EL MISMO SE SOLICITA LA EXCLUSION DEL CRITERIO QUE DICE: "COMPROBANTE DE PAGO DE LA PATENTE MUNICIPAL COMERCIAL O INDUSTRIAL, EN SU CASO, OTORGADO POR EL MUNICIPIO EN EL CUAL TRIBUTA O FIJA SU DOMICILIO COMERCIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

RESPUESTA: En la Adenda N° 1, modificación 7 se excluye del Pliego de Bases y Condiciones el requisito de Copia autenticada de la habilitación Patente Municipal vigente a nombre de la empresa.

CONSULTA 4:

Solicitud de modificación: En especifico se solicita que el sistema de ABASTECIMIENTO SIMULTANEO se aplique para la adjudicación para el LOTE 14 .

Sin la intención de reducir las exigencias hacemos llegar estas inquietudes, donde expresamos que es factible dar cumplimiento a los requerimientos del llamado, otorgando este las mejores condiciones tanto para la convocante y los potenciales oferentes.

Nuestra solicitud se funda en la posibilidad de que su institución a través de la licitación de referencia de participación a oferentes y evite limitar, excluir y/o restringir a potenciales ofertas y cumpla de esta manera con las disposiciones del art 4 inc. B) igualdad y libre competencia, de la Ley 2051/03.-

RESPUESTA: En la Adenda N° 1, modificación 2 se establece ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO en el LOTE N° 14 CAMIONETAS ISUZU D-MAX - 4x4 - 4 X 2, de conformidad al Artículo Nº 35, del Decreto 21909/03, pudiendo adjudicarse hasta a 2 (dos) empresas en los siguientes porcentajes 60 y 40% respectivamente.

CONSULTA 5:

Poseer infraestructura edilicia propia **NO TERCERIZADA**, como mínimo 500 m2, que deberá estar cubierta, con techo de tinglado y con mampostería que cubra totalmente del piso al techo y superficie del terreno como mínimo de 700 m2, a efectos de ofrecer las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos de la institución, por el tiempo que demande la realización de los trabajos.

Se solicita que se incluya también la posibilidad de que la INFRAESTRUCTURA EDILICIA SEA ARRENDADA O ALQUILADA.

RESPUESTA: Las dimensiones requeridas son las mínimas para cubrir la necesidad de la Convocante en materia de reparación de la flota del Parque Automotor (vehículos) de la Policía Nacional, el requisito de poseer infraestructura edilicia propia no tercerizada a fin de garantizar que mientras la ejecución del contrato no haya contratiempos, atendiendo que la Policía Nacional no se puede dar el privilegio de tener vehículos patrulleros paralizados o bien transportar grandes distancia al efecto de las reparaciones que necesite sus vehículos, porque lo se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Dirección Administrativa
Departamento
U.O.C.

CONSULTA 6:

Solicitud de modificación: Se solicita que los trabajos de tornería se realicen en forma tercerizada y que exista la posibilidad de que los equipos también mencionados más arriba sean propios o alquilados y en el caso de ser alquilado se deberá presentar un contrato, de manera a no limitar la participación de potenciales oferentes.

RESPUESTA: Los requisitos de infraestructura requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones son las mínimas que debe contar un taller mecánico y atendiendo la naturaleza del servicio a contratar, y sin ánimo de limitar a ningún potencial oferente, se solicita que los trabajos de tornería se realicen por el taller adjudicado.

CONSULTA 7:

- ***En la sección VII. Anexos. Punto 6. Inciso 13. Pág. 43***

El taller indefectiblemente debe estar ubicado en un radio no mayor de 15 km de la convocante.

En el pliego anterior no condicionaba a "cuantos kilómetros de distancia debía estar el taller". No se había hecho mención alguna sobre el radio "permitido".

En este punto cabe mencionar que la extensa flota del Lote 14, en su mayoría se encuentra en el interior del país, lo que hace sumamente innecesaria la aplicación de este requisito, debido a que lo más recomendable es que se cuente con talleres en el área central sin establecer un radio especifico.

RESPUESTA: En la Adenda N° 1, modificación 7 se excluye del Pliego de Bases y Condiciones el requisito de El taller indefectiblemente debe estar ubicado en un radio no mayor de 15 km de la convocante.

CONSULTA 8:

Contar con un taller móvil (vehículo) totalmente equipado para brindar servicio permanente de mantenimiento y reparación de vehículos, a pedido de la Contratante en el Interior del país, **deberá presentar cedula verde y habilitación municipal vigente, a nombre de la empresa.**

El PBC del anterior Llamado, daba la posibilidad de que el taller móvil pueda ser propio o alquilado y que en caso de ser alquilado se debía presentar un contrato. Consideramos que de esta manera se está propiciando la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, ya que, resulta un requerimiento poco común para los llamados de este tipo el contar con un taller móvil, MUCHO MENOS QUE ESTE MOVIL SEA PROPIEDAD DEL OFERENTE.

RESPUESTA: El Pliego de Bases y Condiciones establece las plataformas de la Contratación y que es la fuente principal generadora de Derechos y Obligaciones para las partes (oferente/proveedor), por lo que existe una obligación indefectible de sujetarse a sus términos y siempre es la Administración quien establece en cada caso el procedimiento que deber seguirse, en base a sus atribuciones o facultades, las que se hallan regladas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario y en ese sentido cabe señalar que las ofertas deben ajustarse a los requerimientos establecidos y especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando la cantidad de vehículos que no son vehículos de uso común, sino son patrulleras, ómnibus y vehículos tácticos especiales diseminadas en todo el país, y estos deben estar operativos en todo momento, cuando la circunstancia lo amerite Policía Nacional en coordinado con el Oferente adjudicado realizará los servicios de mantenimiento de vehículos sin necesidad de trasladarlos hasta el taller adjudicado. En eses contexto y haciendo uso de sus atribuciones conferidas en la Leu N° 2051/03 se solicita a los proveedores ajustarse a dicho requisito.

POLICÍA NACIONAL
PARAGUAY
Dirección Administrativa
Departamento
U.O.C.

Lic. ATILIO GABRIAGUEZ TORALES
Comisario Principal MCP.
Jefe Departamento UOC.